

Señor
Juez 69 Civil Municipal de
Bogotá D.C.
E.S.D.
REF: Proceso Restitución de Inmueble.
Nro. 11001400306920190152300
Demandante: Inmobiliaria Panamericana
Demandados: Massiel Alexandra Ortega Sopo y otros Asunto: Reposición. Artículo 318
C.G.P.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted, para presentar recurso de Reposición, contra el auto proferido por su Despacho el día 29 de Noviembre de 2021 y notificado por estado el 30 del mismo mes y año en el que niega la aplicación del artículo 121 del C.G.P., con el argumento que el término de la norma citada, comienza a correr a partir de la notificación del último demandado, circunstancia que no se presenta en el presente proceso, pues únicamente se ha notificado a un demandado. Motivo mi recurso, con base en los siguientes

HECHOS

1º.- Niega la aplicación del artículo 121 del C.G.P., por La falta de notificación a toda la parte pasiva. Solamente se notificó a Massiel Alexandra Ortega Sopo, conforme lo normado en el artículo 292 del C.G.P.,

2º.- Esta afirmación es FALSA y a todas luces dista de la realidad procesal. Los otros demandados, César Eduardo Solórzano Reyes y Esperanza Ortega Hernández, fueron debidamente notificados con arreglo a lo estipulado en el artículo 292 como se desprende del material probatorio que anexo al presente recurso.

3º.- Por tal motivo la notificación a los otros dos denunciados, también se surtió a partir del 28 de febrero del año 2020.

4º.- Ante tan relevante hecho, no cabe duda de que usted señor Juez, no puede esgrimir la tesis de ausencia de notificación a la totalidad de la parte pasiva.

PRUEBAS

1º.- Constancia de entrega de la empresa de servicio postal PRONTO envíos, donde se remite Notificación por aviso, artículo 292 C.G.P., tanto a César Eduardo Solórzano Reyes como a Esperanza Ortega Hernández, con fecha 2020-02-26.

2º.- Copia informal de la providencia que se notifica.

3º.- Copia de la diligencia de notificación por aviso artículo 292 del C.G.P., con fecha 26 de febrero del año 2020., dirigida a los demandados César Eduardo Solórzano Reyes y Esperanza Ortega Hernández. Donde se manifiesta de forma clara y expresa que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso en el lugar del destino.

Por lo anteriormente expuesto y con base en los documentos que presento como prueba, solicito de su señoría se sirva REVOCAR el auto en mención y por ende se sirva dar aplicación al artículo 121 del C.G.P., de la misma manera solicito remitir copias a las autoridades respectivas para que se investigue faltas cometidas por información falsa.

De usted,

Massiel Alexandra Ortegón Sopo
C.C.1010170442
Correo: mass122_1@hotmail.com
Anexo: lo anunciado.



JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL- JUZGADO 51 PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 DE BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTICULO 292 C.G.P.

Señor (a):

Nombre: **CESAR EDUARDO SOLORZANO TORRES**
Dirección: Calle 24b Bis No. 69A-55 inte. 4 apto 601
Ciudad : Bogotá

Fecha:

DD MM AAAA
14/ 02/ 2020

Servicio Postal Autorizado

26 FEB 2020

No Radicación

Naturaleza del proceso

Fecha Providencia

2019-1523

PROCESO RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE

DD MM AAAA
19 / 11 / 2019

DEMANDANTE

INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA LTDA

DEMANDADO

MASSIEL ALEXANDRA ORTEGON SOPO
ESPERANZA ORTEGO HERNANDEZ
CESAR EDUARDO SOLORZANO TORRES

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 19 mes 11 año 2019 donde se ordenó citarlo.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida el día siguiente al de **LA FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR Anexo: copia informal de: Auto que ordeno citarlo.

DIRECCION DE DESPACHO JUDICIAL: Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Bogotá

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIL.900.310.856-2



Gula: 201799400930

1. 2020 de Abril 17 de 2013
CETAL CSDH MINTC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2020-02-26	17:35:48	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

EMITE: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 51 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS, CESAR EDUARDO SOLORZANO TORRES

CONTACTO: NA

DIRECCION: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 19 110321

IDENTIFICACION: TELEFONO: 0

tipo de Envio: 291 Notificación 291 Radicado: 2019-1523

CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ADMISORIO

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
1.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00

Destinatario Desconocido
 Direccion Incorrecta
 Falta informacion
 Traslado
 Desocupado

Rehusado
 Otro

Juzgado: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 51 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 Depto: BOGOTA D.C
 Demandante: MARCOS BARRIA PANAMERICANA Y CIA LTDA
 Radicado: 2019-1523
 Naturaleza: PROCESO RESTITUCION BIEN INMUEBLE
 Demandado: CESAR EDUARDO SOLORZANO TORRES
 Notificado: CESAR EDUARDO SOLORZANO TORRES

RECIBIDO POR
 Cedula
 Telefono
 Entregado por
 1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega
 Gula: 201799400930

Impreso Por FivePostal (www.fiveoftocolumbia.com) [CT - Contado] Usuario: EUDEL.RENDON Peso 0 Kg Unidades 1

Destinatario
 Cesar Eduardo Solorzano
 Calle 24b bis # 69A-55 Int 4
 Apt 61
 Bogota



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NH.900.310.856-2



Guia: 201798400930

3.0638 de Abril 17 de 2015
CETAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2020-02-26	17:30:34	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

EMITE: JUZGADO 89 CIVIL MUNICIPAL-JUZGADO 51 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS DEMANDANTE: ESPERANZA ORTEGON HERNANDEZ

CONTACTO: NA CONTACTO: NA

DIRECCION: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 19 DIRECCION: CALLE 24 B BIS # 69 A - 55 INT. 4 APTO. 601 110931 (CP: 110931)

IDENTIFICACION: TELEFONO: 0

Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2019-1523

CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ADMISORIO

RECIBIDO POR

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
1.00	\$0.00	\$0.00	\$8.500.00	\$8.500.00

CEDULA TELEFONO

- Destinatario Desconocido
- Direccion Incorrecta
- Falta Informacion
- Traslado
- Desocupado

- Rehusado
- Otro

Juzgado: JUZGADO 89 CIVIL MUNICIPAL-JUZGADO 51 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 Depto: BOGOTA D.C.
 Demandante: BANCOSOLARSA PANAMERICANA Y CIA LTDA
 Radicado: 2019-1523
 Naturaleza: PROCESO RESTITUCION BIEN INMUEBLE
 Demandado: ESPERANZA ORTEGON HERNANDEZ
 Notificado: ESPERANZA ORTEGON HERNANDEZ

SEY EMPRESA MULTIP

Entregado por

1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega

Destinatario
 Esperanza ortego Hernandez
 Calle 24 b Bis # 69A-55 int 4
 Apto 601
 Bogotá



JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 81 PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 DE BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTICULO 292 C.G.P.

Señor (a):

Nombre: **ESPERANZA ORTEGO HERNANDEZ**
Dirección: Calle 24b Bis No. 69A-55 inte. 4 apto 601
Ciudad : Bogotá

Fecha:

DD MM AAAA

14/ 02/ 2020

Servicio Postal Autorizado

26 FEB 2020

No Radicación

Naturaleza del proceso

Fecha Providencia

DD MM AAAA

2019-1523

PROCESO RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE

19 / 11 / 2019

DEMANDANTE

INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA LTDA

DEMANDADO

MASSIEL ALEXANDRA ORTEGON SOPO

ESPERANZA ORTEGO HERNANDEZ

CESAR EDUARDO SOLORZANO TORRES

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 19 mes 11 año 2019 donde se ordenó citarlo.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida el día siguiente al de **LA FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR Anexo: copia informal de: Auto que ordeno citarlo.

DIRECCION DE DESPACHO JUDICIAL: Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Bogotá

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

24

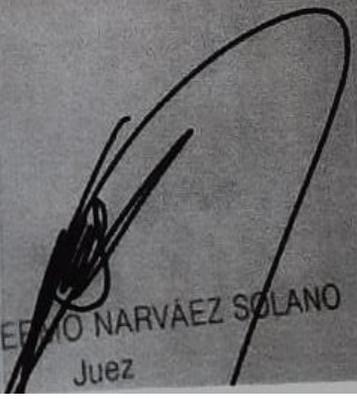
19 NOV 2019

TRABAJO Y UNO DE

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de Noviembre del 2019, el Despacho resuelve

- 1.- ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado, instaurada por INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA., quien actúa como cesionaria de NUEVA CIUDAD LTDA., contra MASSIEL ALEXANDRA ORTEGÓN SOPO, CESAR EDUARDO SOLÓRZANO REYES y ESPERANZA ORTEGÓN HERNÁNDEZ.
- 2.- IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso verbal sumario, indicado en el Art. 384 del C. G. del P.
- 3.- SEÑALAR que debido a la causal citada para la restitución del bien, este proceso es de Única Instancia.
- 4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma señalada en los Arts. 291 y ss. *ibidem*.
- 5.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.
- 6.- Adviértase al extremo demandado que para ser escuchado en el proceso, deberá consignar en el Banco Agrario de Colombia y ordenes de este Despacho Judicial los dineros correspondientes a los cánones y servicios públicos y los que se sigan causando durante el proceso, conforme a lo previsto en el inciso 3º numeral 4º del artículo 384 de C.G.P.
- 8.- RECONOCER personería a la abogada YUDY VALENCIA PUENTES como apoderada de la demandante, para los efectos y fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

24

19 NOV 2019

LA CORTE SUPLENTE DE

Se declara en estado de insolvencia a los bienes y derechos de los demandados previstos en el Art. 384 y ss. del C. G. del P. en forma definitiva.

- 1.- ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado, instaurada por INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA., quien actúa como cesionaria de NUEVA CIUDAD LTDA., contra MASSIEL ALEXANDRA ORTEGÓN SOPÓ, CESAR EDUARDO SOLÓRZANO REYES y ESPERANZA ORTEGÓN HERNÁNDEZ.
- 2.- IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso verbal sumario, indicado en el Art. 384 del C. G. del P.
- 3.- SEÑALAR que debido a la causal citada para la restitución del bien, este proceso es de Única Instancia.
- 4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma señalada en los Arts. 291 y ss. *ibidem*.
- 5.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.
- 6.- Adviértase al extremo demandado que para ser escuchado en el proceso, deberá consignar en el Banco Agrario de Colombia y ordenes de este Despacho Judicial los dineros correspondientes a los cánones y servicios públicos y los que se sigan causando durante el proceso, conforme a lo previsto en el inciso 3º numeral 4º del artículo 384 de C.G.P.
- 8.- RECONOCER personería a la abogada YUDY VALENCIA PUENTES como apoderada de la demandante, para los efectos y fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

